FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 004-2022-FONDEPES/GG

Lima, 12 de enero de 2022

VISTOS: La Nota Nº 011-2022-FONDEPES/UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 008-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a: *«Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados*»;

Que, mediante la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC *«Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles»,* aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 185-2016-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2017-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para atender la solicitud de defensa o asesoría legal formulada por un servidor o ex servidor civil;

Que, mediante carta S/N presentada con fecha 07 de enero de 2022, la señora María Isabel Castro Silvestre (en adelante la recurrente), solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) disponer lo necesario para que se le brinde defensa legal, dado que mediante Cédula de Notificación N° 1772-2021 se le notificó la Providencia de Impulso Procesal Fiscal N° 01-2021-3DFPCEDCF-PIURA correspondiente al Caso Nº 2606065500-2020-16-0 donde la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura dispuso recabar la testimonial de la recurrente en el proceso con concusión

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:51:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ OTAROLA SARMIENTO Maria Teresa FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:37:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MALATESTA Karla Elizabeth FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:24:07-0500

(colusión con defraudación patrimonial al Estado) tramitado por la aprobación de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, pago de mayores metrados en la obra denominada: *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Yacila, provincia de Paita, región de Piura»*;

Que, mediante Nota N° 011-2022-FONDEPES/UFRH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señaló que la recurrente fue designada como Jefa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en mérito a la Resolución Suprema N° 017-2016-PRODUCE, de fecha 06 de setiembre de 2016, cargo que desempeñó desde el 06 de setiembre de 2016 hasta el 23 de junio de 2018 conforme consta en la Resolución Suprema N° 010.2018-PRODUCE, desempeñando las funciones contenidas en el MOF de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 334-2016-FONDEPES/J de fecha 14 de setiembre de 2016, periodo que es materia de investigación conforme a la Providencia de Impulso Procesal Fiscal N° 01-2021-3DFPCEDCF-PIURA correspondiente al Caso Nº 2606065500-2020-16-0[1];

Que, mediante Informe Nº 008-2022-FONDEPES/OGAJ del 12 de enero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud de defensa legal formulada por la recurrente, en mérito a la a la Providencia de Impulso Procesal Fiscal N° 01-2021-3DFPCEDCF-PIURA correspondiente al Caso Nº 2606065500-2020-16-0 y a lo informado mediante la Nota N° 011-2022-FONDEPES/UFRH;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *«Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (…)»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: la Nota N° 011-2022-FONDEPES/UFRH y el Informe Nº 008-2022-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 185-2016-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2017-SERVIR-PE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde a la Gerencia General declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la recurrente, y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

[1] Relacionada al Contrato N° 011-2017-FONDEPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:52:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ OTAROLA SARMIENTO Maria Teresa FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:38:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MALATESTA Karla Elizabeth FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:24:27-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora María Isabel Castro Silvestre, en mérito a la Providencia de Impulso Procesal Fiscal N° 01-2021-3DFPCEDCF-PIURA correspondiente al Caso Nº 2606065500-2020-16-0 donde la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura dispuso recabar la testimonial de la recurrente en el proceso con concusión (colusión con defraudación patrimonial al Estado) tramitado por la aprobación de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, pago de mayores metrados en la obra denominada: *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Yacila, provincia de Paita, región de Piura»*, conforme a lo señalado en la Nota N° 011-2022-FONDEPES/UFRH y el Informe Nº 008-2022-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la señora María Isabel Castro Silvestre.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como del expediente generado con la documentación adjuntada, a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para que según sus competencias tome acción, en caso se tuviera que hacer valer el compromiso de reembolso y de devolución de costos y costas a que hubiere lugar conforme al numeral 6.3 de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC «*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*», aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 185-2016-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2017-SERVIR-PE.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: NATIVIDAD HENOSTROZA Jorge Luis FAU 20137921601 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 18:19:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:52:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ OTAROLA SARMIENTO Maria Teresa FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:38:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MALATESTA Karla Elizabeth FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/01/2022 17:24:41-0500